

presupuestaria como no presupuestaria, entendiéndose por tales aquellas en las que el reconocimiento de la obligación se realice formalmente en ejercicios presupuestarios anteriores al corriente.

Se incluye, además, en este nivel, el pago de las obligaciones que figuren en la cuenta de "operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública)" al final del ejercicio anterior por no poder aplicarse a los presupuestos de ejercicios anteriores, por falta de crédito presupuestario, y que fueran aplicadas al presupuesto corriente mediante el preceptivo procedimiento, incluido el acuerdo plenario de reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

NIVEL 7º: Pago de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas, ya sean liquidados por las mismas o autoliquidados por el Ayuntamiento, de cuyo impago se derive la liquidación de recargos tributarios por pago extemporáneo o la imposibilidad de recepción del servicio o actividad que provoca realización de la autoliquidación, salvo obtención de aplazamiento legal. En este nivel se incluyen, por ejemplo, el pago de las retenciones practicadas por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que no deriven de las nóminas de los empleados del Ayuntamiento, los del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como diversas tasas titularidad de otras Administraciones como, por ejemplo, las tasas por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

NIVEL 8º: Pago de facturas incluidas en el cómputo del Período Medio de Pago a Proveedores, por orden de vencimiento, así como de aquellas respecto de las que el incumplimiento del plazo de pago previsto en la normativa contractual y sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas puedan generar el pago de intereses de demora por el Ayuntamiento.

Se dará preferencia a aquellas facturas relativas a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad local, aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos del artículo 26 de la Ley de Base de Régimen Local, así como los relacionados con necesidades de emergencia social. Igualmente, dentro de los pagos ordinarios se podrá dar preferencia a las facturas de servicios y suministros de importe inferior a 3.000 euros.

NIVEL 9º: Pagos derivados de la devolución o cancelación de fianzas, garantías o depósitos no voluntarios constituidos por terceros, así como de expedientes de devolución de ingresos.

NIVEL 10º: Mandamientos de pago expedidos con la naturaleza de pago a justificar para la atención de obligaciones concretas y específicas para las que se prevea tal posibilidad, así como provisiones de fondos para la constitución o reposición de los anticipos de caja fija constituidos por el Ayuntamiento de Barbate.

NIVEL 11º: Subvenciones corrientes, transferencias de capital, becas, premios, aportaciones a entes instrumentales y demás gastos clasificados en el Capítulo IV de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación, según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

NIVEL 12º: Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados, dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones incluidas en el artículo 23 de la clasificación económica del presupuesto de gastos de la Corporación.

NIVEL 13º: Otros pagos presupuestarios y no presupuestarios, no incluidos en los niveles anteriores, los cuales se pagarán por orden de antigüedad.

3.- NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN.

PRIMERA: En los supuestos en los que por imperativo legal o convencional derivado de acuerdos con Administraciones Públicas el producto de un determinado ingreso deba considerarse tesorería separada por su afectación a un gasto concreto, se entenderá tesorería afectada y tal producto se destinará con prioridad, salvo los niveles 1º y 2º del orden de prelación, a la atención de pagos correspondientes al fin afectado. Si el producto de ingreso fuera para la atención de nóminas del personal entrará directamente en nivel 2 del orden de prelación. Asimismo, entrará en el nivel 2 de orden de prelación las asignaciones que se realicen.

SEGUNDO: En relación con aquellos pagos no presupuestarios en los que el Ayuntamiento es un mero intermediario que recibe fondos para transmitirlos de inmediato a terceros, los mismos gozarán de prioridad de pago respetando en todo caso el privilegio de los pagos de los niveles 1 a 5 de este plan.

TERCERO: Quedarán excluidos de la prelación establecida los siguientes tipos de pagos:

- Pagos en formalización, porque no hay manejo de fondos de efectivo.
- Pagos en que se haya convenido por órgano competente un determinado calendario de pago, de manera que se atenderán dichos pagos a sus correspondientes vencimientos. Como, por ejemplo, el aplazamiento de deudas con la Seguridad Social o la AEAT.
- Los movimientos internos de tesorería porque no suponen una salida de fondos de la Tesorería, sino sólo el traspaso entre ordinales de la propia Tesorería.
- El pago de obligaciones de importe inferior a 1.800 euros, siempre que las disponibilidades de tesorería lo permitiesen y en base a los principios de eficacia y de economía.

Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

4.- DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Plan de Disposición de Fondos es una Disposición de carácter general y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Se mantendrá en vigor en tanto no se modifique o derogue.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Barbate a 28 de octubre de 2025. El alcalde, Francisco Miguel Molina Chamorro. Firmado. **Nº 171.327**

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://elgastor.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

29/10/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 171.333

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2025, EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO

BDNS (Identif.): 865664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865664>)

Objeto de Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto, la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo deportivo dentro del ejercicio de 2025, rigiéndose por las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Presidencia nº 2025/92 de fecha 30 octubre de 2025.

Plazo presentación.- La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas, que se presenten desde el día posterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) y con un plazo de 20 días naturales.

Ámbito material.- La presente convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos o programas que presenten: los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades deportivas y en el del Patronato Municipal de Deportes, los deportistas empadronados en la localidad con licencia federativa a través de un club o asociación que reúnan los requisitos anteriormente citados.

Presentación de solicitudes.- Las solicitudes deben presentarse a través de la sede Electrónica: sede.patronatomunicipaldedeportes.es

y deben ir firmadas electrónicamente toda la documentación presentada, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal, así como el cargo que ostenta.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, sito en la planta baja del Palacio Municipal C/ Cuesta de Belén S/N, la Hacienda Pública Autonómica, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cádiz, C/ Fernando el católico 3, o en Jerez de la Fª, C/ Alameda Cristina 11 o a través de la Oficina virtual de la Consejería de Economía y Hacienda mediante certificado digital, la Hacienda Pública Estatal previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en C/ San Juan nº 33 y la Seguridad Social, oficina sita en el Puerto de Sta. María C/ Luján nº 4.

- Proyecto de la actividad para la que se solicita la actividad.

Justificación: De acuerdo con los art. 17 y 18 de las Bases reguladoras de la subvención y una vez aprobada la misma, deberá justificarse el gasto correspondiente al importe aprobado antes del 31 de enero de 2026.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo, llevará consigo el reintegro de la subvención aprobada.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 30 de octubre de 2025. El Vicepresidente del PMD, Don David González Barbe.

Nº 171.673

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE FACINAS

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 28 de Octubre de 2025 de la Entidad Local Autónoma de Facinas por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local Autónoma de Facinas, por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.